República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, junio uno (1) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Demandante	BANCOLOLMBIA S.A.
Demandado	JACOBO RAMIREZ PLATA
Radicado	05001-40-03-010-2021-00505-00
Asunto	Libra mandamiento

Dado que la demanda reúne las exigencias de los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago a favor de BANCOLOMBIA S.A., y en contra JACOBO RAMIREZ PLATA, por las siguientes sumas:

1.1. Por la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MLV ($74.285.644, oo) por concepto de capital, representados en el pagaré No. 0033877, más los intereses moratorios sobre dicho capital, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 21 de mayo de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.2. Por la suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL, QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MLV ($7.627.563,OO) por concepto de capital, intereses corriente causados a la fecha de presentación de la demanda.

SEGUNDO: Este auto se notificará a la parte demandada de conformidad con los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, o en la forma dispuesta en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y de diez (10) días para proponer las excepciones que considere tener a su favor.

TERCERO: Sobre costas se decidirá en su momento oportuno.

CUARTO: Reconocer personería jurídica al abogado JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS, con T.P. 133.396 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2a1179e28881853e6cac5755dd0033fe432f1635cc0395d8e336810c0dea4bd2

Documento generado en 03/06/2021 11:43:57 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica